

INFORME TÉCNICO DAD Nº 05/2016

ELABORACIÓN DE DECRETO DE ÁREA DISPONIBLE

I. ANTECEDENTES GENERALES.

a) Del Área Propuesta:

Tabla Nº 1. Área de Manejo propuesta.

REGIÓN	SECTOR	COMUNA	SUPERFICIE (Há)
Región de Coquimbo	Morro Grueso	La Serena	249,68

El sector propuesto se ubica dentro de las 5 millas marinas reservadas para la pesca artesanal, en conformidad con el Artículo 4º del Reglamento de Áreas de Manejo. Cabe señalar, que el sector citado está definido en el área inscrita por la figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices establecidos en el **Plano IV-04 SSP, Esc. 1:20.000, Datum WGS-84**. Cuyas coordenadas corresponden a las siguientes:

Tabla Nº 2. Coordenadas Área de Manejo.

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	29°	44'	26.70''	071°	20'	23.27''
B	29°	43'	32.87''	071°	20'	06.92''
C	29°	42'	30.04''	071°	19'	45.86''

b) Administrativos:

El establecimiento del decreto de disponibilidad para el desarrollo de actividad de Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) denominada **Morro Grueso**, Región de Coquimbo, ha sido consultada a Instituciones como la Dirección Zonal de Pesca III y IV Regiones y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M), las que han aprobado su establecimiento, en conformidad

con lo que señala los Artículo 5º y 6º del Reglamento de Áreas de Manejo. Cabe señalar, que dicha Dirección Zonal de Pesca realizó las consultas al Servicio Nacional de Pesca Región de Coquimbo, Corporación Nacional de Desarrollo Indígenas (CONADI) región de Coquimbo, y a organizaciones de pescadores de la región, mediante Oficio (ORD/Z2/Nº 0048 de 24 de Noviembre de 2011) dando cumpliendo a lo señalado en el Reglamento antes citado.

Adicionalmente para el sector en comento, se ha realizado consulta a la División de Acuicultura y al Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría, por posibles interferencias espaciales con Concesiones de Acuicultura y Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios, respectivamente, cuyos pronunciamientos no registran sobreposición de su ámbito, en relación a la solicitud de decreto AMERB indicada.

A continuación, se describen los documentos de consultas y pronunciamientos registrados para el sector **Morro Grueso**, de manera cronológica.

Tabla Nº 3. Antecedentes Administrativos

INSTITUCIÓN	TIPO DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA	Oficio ORD. / PA / Nº 170084909	15/Diciembre/2009	Ingres a solicitud para que se declare como decreto de Área de Manejo el sector Morro Grueso. (C.I. 15530; 18/12/2009)
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Inf. Coord. Nº 04	07/Febrero/2011	Establece coordenadas geográficas, superficie y figura del área Morro Grueso , Región de Coquimbo.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Informe Técnico (U.OT.) Nº 507	07/Abril/2011	Dpto. de Acuicultura informa que la solicitud de AMERB Morro Grueso no presenta sobreposición con concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Oficio SSP (D.P.) ORD. Nº 1008	09/Mayo/2011	Solicita al Presidente del Consejo Zonal de Pesca III - IV Regiones, Informe Técnico respecto del establecimiento del sector Morro Grueso , Región de Coquimbo, como área disponible para manejo y explotación de recursos bentónicos.

INSTITUCIÓN	TIPO DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
PRESIDENTE CONSEJO ZONAL DE PESCA III-IV REGIONES	Oficio ORD/Z2/ N° 027	02/Agosto/2011	Presidente del Consejo Zonal de Pesca III-IV regiones rechaza establecer el sector Morro Grueso, como área disponible para manejo y explotación de recursos bentónicos. (C.I. 9564; 04/08/2011).
DIRECTOR ZONAL DE PESCA III-IV REGIONES	Oficio ORD/Z2/ N° 032	22/Agosto/2011	Director Zonal de Pesca III-IV regiones indica razones por el cual se rechazo establecer el sector Morro Grueso , como área disponible para manejo y explotación de recursos bentónicos. (C.I. 10388; 24/08/2011) .
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Inf. Coord. N° 155	26/Octubre/2011	Modifica el sector en base a observaciones realizadas por el Director Zonal de Pesca para el área Morro Grueso , Región de Coquimbo.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Oficio SSP (D.P.) ORD. N° 2944	14/Noviembre/2011	Solicita al Presidente del Consejo Zonal de Pesca III - IV Regiones, reconsiderar y realizar Informe Técnico respecto del establecimiento del sector Morro Grueso , Región de Coquimbo, como área disponible para manejo y explotación de recursos bentónicos.
PRESIDENTE CONSEJO ZONAL DE PESCA III-IV REGIONES	Oficio ORD/Z2/ N° 002	13/Febrero/2012	Presidente del Consejo Zonal de Pesca III-IV regiones aprueba establecer el sector Morro Grueso , como área disponible para manejo y explotación de recursos bentónicos. (C.I. 2151; 15/02/2012) .
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Oficio SSP (D.P.) ORD. N° 1956	25/Julio/2012	Solicita a SS. FF. AA (M) pronunciamiento para el área Morro Grueso , Región de Coquimbo.
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (M)	Oficio SS.FF.AA. (M) ORD. N° 7382	19/Noviembre/2012	SS. FF. AA. (M) opina favorable para establecer el sector Morro Grueso , Región de Coquimbo, como área de manejo. (C.I. 14400; 21/11/2012) .

INSTITUCIÓN	TIPO DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Memorándum (D.C.P.) N° 07	16/Enero/2013	Dpto. de Coordinación Pesquera informa que el sector no presenta sobreposición con ECMPO decretadas ni en trámite respecto a la solicitud de área de manejo Morro Grueso .
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	Informe Técnico (U.OT.) N° 244	26/Febrero/2013	División de Acuicultura informa que la solicitud de AMERB Morro Grueso no presenta sobreposición con concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite.

c) Pesqueros.

En este sentido, el Oficio SERNAPESCA (ORD/IV/N° 440314711) que da respuesta a la consulta realizada por el COZOPE, no describen explícitamente los recursos presentes en el sector. No obstante, el sector solicitado se ubica adyacente a espacios con alta productividad de recursos bentónicos como son el AMERB Las Minitas (12° Seguimiento aprobado; Res. N° 1930 del 15/07/2015). Además, considerando la conformación de la costa, permite la distribución de una extensa población de tales recursos.

Por este motivo se hace necesario establecer esta área de manejo a fin de resguardar la unidad geográfica que se mantiene con las poblaciones existentes y de obtener información que permita establecer planes de manejo adecuados a la realidad de la zona.

d) Interferencias con otras actividades.

- **Acuicultura:** El sector **Morro Gueso** no presenta sobreposición con concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico U.O.T. N° 244 del 26 de Febrero de 2013.
- **ECMPO:** El sector en comento, no presenta sobreposición con solicitudes de Espacio Costeros Marítimos de Pueblos Originarios según Memorandum D.C.P. N° 0007 del 16 de Enero de 2013.

Pronunciamiento verificado según correo electrónico de la Unidad de Asuntos Indígenas de fecha 06 de Octubre de 2016, por la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas, División de Desarrollo Pesquero.

- **Reservas Marinas u Otros:** Sector no presenta interferencias con Reservas o Parques Marinos.

II. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 355 que establece el Reglamento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, y vistos los antecedentes anteriormente expuestos, esta Unidad recomienda que el área **Morro Gueso**, Región de Coquimbo, sea establecida como Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

Unidad de Recursos Bentónicos.
Octubre de 2016